

Lunes, 7 de octubre de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Navas del Madroño

EDICTO. Aprobación inicial de la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas.

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Navas del Madroño, Cáceres, HACE SABER que el Ayuntamiento Pleno, reunido en sesión extraordinaria de fecha 26 de septiembre de 2024, aprobó inicialmente el establecimiento de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas.

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto el expediente de referencia, así como la Ordenanza y tarifa que regula dicho ingreso de Derecho Público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los/as interesados/as legítimos/as.

Navas del Madroño, 1 de octubre de 2024

Ricardo Villegas Moreno

ALCALDE - PRESIDENTE



Lunes, 7 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Navas del Madroño

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS

Artículo 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, 15 a 19 del RDL 2/2004 de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se establece la "Tasa por la prestación del Servicio y Realización de Actividades Deportivas", que se registrará por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y siguientes del citado RDL 2/2004.

Artículo 2.-HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios y la realización de las actividades administrativas de carácter deportivo descritas en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 3.-SUJETOS PASIVOS

Son sujetos pasivos contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten afectados por los servicios o actividades locales que presten o realice el Ayuntamiento, cuyo objeto constituye el hecho imponible de la presente tasa.

1. Serán responsables solidarios y subsidiarios de la deuda tributaria las personas o entidades definidas en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, respecto a las obligaciones derivadas de la presente tasa.

La responsabilidad se exigirá en los términos y con arreglo al procedimiento previsto en la citada Ley 58/2003.

Artículo 4.-CUOTA TRIBUTARIA

La cuota tributaria se establece en función de las tarifas que se describen en el artículo 5 de la presente Ordenanza.

Artículo 5.- TARIFAS.

Las cuantías de la presente tasa, serán las que se indican a continuación, según la cantidad fija o en función de los elementos o factores que se relacionan en las siguientes tarifas:

CONCEPTO	CUOTA MENSUAL	CUOTA
----------	---------------	-------

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

Cód. Verificación: 677EHHQSEP.LGZ63RCULTZEX
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Lunes, 7 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Navas del Madroño

		TRIMESTRAL
DANZA DEPORTIVA	15 €	45 €
PILATES	15 €	45 €
DANZA DEPORTIVA Y PILATES	25 €	75 €
BALLET (3-5años)	10 €	30 €
BAILE URBANO 1 (6-8años)	10 €	30 €
BAILE URBANO 2 (+9años)	10 €	30 €

6. DEVENGO

- 1.- El devengo de la tasa se producirá cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.
- 2.- Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente, no teniendo ésta la consideración de ingreso indebido.

7.- NORMAS DE GESTIÓN

- 1.- Los precios recogidos en el artículo 5 se exigirán trimestralmente, conforme a padrón, y se ingresará en las Entidades Colaboradoras determinadas por este, Ayuntamiento, mediante domiciliación bancaria.
- 2.- Cuando por motivos no imputables a la Recaudación Municipal no se produzca el cargo en cuenta de los recibos domiciliados, el sujeto pasivo no quedará liberado de la obligación del pago y habrá de satisfacer también los gastos ascendentes ocasionados al Ayuntamiento por la devolución del recibo impagado. Se procederá a la recaudación de los recibos domiciliados por vía de apremio.
- 3.- El alumno que por cualquier motivo desee causar baja el trimestre siguiente, deberá comunicarlo a la Administración antes del 5º día del comienzo del trimestre. No habrá devolución pasados los primeros 5 días del trimestre ni tampoco en los casos de baja durante el mismo. Los trimestres se abonan completos, no se aplicará el prorrateo. Se dará de baja de oficio a un alumno cuando resulte impagada la cuota trimestral, salvo que regularice esta situación en un plazo de 10 días desde el impago.
4. En el caso de formalizarse el alta en alguna de las actividades deportivas contempladas en la presente ordenanza una vez iniciado el trimestre correspondiente, la cuota se devengará desde la prestación del mismo (abonándose la cuota o cuotas mensuales que correspondan dependiendo de la fecha en que se realice el alta).
5. Tanto las altas como las bajas se formalizarán por escrito en el Registro Municipal.

8.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS

Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290



Cód. Verificación: 677EHHOSCP1G763BCULTZEX
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Lunes, 7 de octubre de 2024



Ayuntamiento de Navas del Madroño

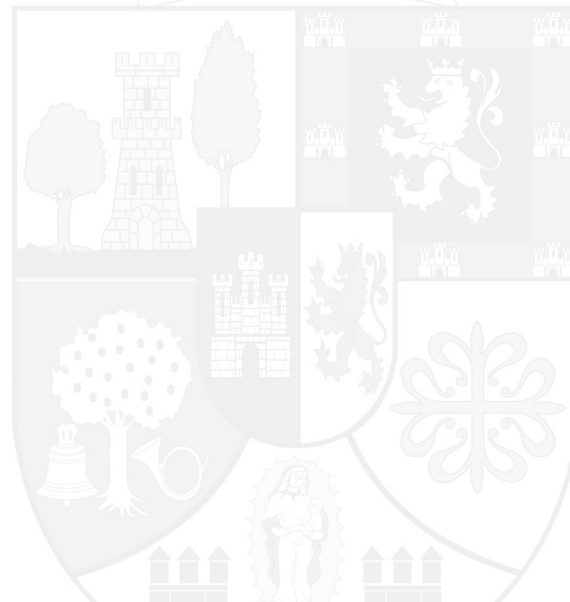
En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, será de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria y en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no expresamente regulado en esta Ordenanza, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 58/2003, General Tributaria, la Ordenanza Fiscal

Segunda. La presente Ordenanza Fiscal, ha sido aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 29 de octubre de 2021. En caso de modificación parcial de esta Ordenanza fiscal, los artículos no modificados continuarán vigentes.

Tercera. La presente ordenanza entrará en vigor el día siguiente a la aprobación de la misma con carácter definitivo.



Ayuntamiento de Navas del Madroño

Plza. de la Constitución, 1, Navas del Madroño. 10930 (Cáceres). Tfno. 927375002. Fax: 927375290

Cód. Verificación: 677EHHOSCP1G763RCHL7FVEX
Verificación: <https://navasdelmadroño.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.Gestiona | Página 3 de 3

